



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 660 -2013-MPP/A

Puno, 26 JUN 2013

VISTOS:

El recurso de reconsideración con registro N° 008526, presentado por la administrada Emma Luz Cazorla Valdez, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 116-2013/MPP/A, la Opinión Legal N° 202-2013-MPP/GAJ, y sus actuados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro N° 008526, la recurrente administrada Emma Luz Cazorla Valdez, interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Alcaldía N° 116-2013/MPP/A emitida en fecha 11 de marzo del 2013, resolución que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 011-2009/MPP/A de fecha 12 de enero del año 2009, esta última que designó anteriormente a la impugnante en el cargo de Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, conforme reza la Ley 27444 el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. Debe considerarse que la impugnada se supone, viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, debiendo de cumplir para ello, las formalidades y requisitos exigidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General, requisitos de forma y tiempo, que conforme lo establece el numeral 2) del artículo 113° y 207.2° de la Ley 27444, debe cumplirse.

Que, refiere la impugnante no estar de acuerdo con lo resuelto en la disposición materia de impugnación, por lo que solicita se anule dicho acto debiendo de dejarse subsistente la Resolución de Alcaldía N° 011-2009/MPP/A, consiguientemente se debe retornar a ocupar el cargo de Procurador Público Adjunto al término de la designación en el cargo de confianza como Procurador Público Municipal.

Que, el titular de la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2009/MPP/A de fecha 12 de enero del 2019 designa a la abogada Emma Luz Cazorla Valdez en el cargo de Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Puno, acción que cumplirá hasta que el titular del pliego lo disponga, ello quiere decir que como es la naturaleza de su cargo, su designación no está supeditado a plazos por ser eminentemente de confianza.

Que, no existe respecto a la administrada recurrente contrato alguno que acredite que la impugnante haya sido contratada por servicios personales, sino que simplemente ha sido designada a un cargo de confianza; por consiguiente es aplicable al caso lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 24041 que reza: "No están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores públicos contratados: ... 4) Funcionarios políticos o de confianza" dispositivo que concuerda con lo prescrito en el artículo 2° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que precisa: "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza", en tal sentido debe tenerse presente que la impugnante solo ha sido designada hasta cuando el Titular del Pliego lo disponga.

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 17° del artículo 20° de la Ley 27972 se tiene que son atribuciones del alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza", a mérito de citado artículo se emite la Resolución de Alcaldía N° 116-2013/MPP/A de fecha 11 de marzo del 2013 por el que se dispone dejar SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 011-2009/MPP/A, de fecha 12 de enero del 2009.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno no ha suscrito contrato por servicios personales con la impugnante, donde se haya establecido un plazo y demás formalidades de vinculo laboral,



Municipalidad Provincial de Puno

existiendo al respecto únicamente la aludida Resolución de Alcaldía N° 011-2009/MPP/A. por el que se le asigna un cargo de confianza.

Que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración con registro N° 008526 de fecha 18 de abril del 2013, presentado por la administrada Emma Luz Cazorla Valdez en contra de la Resolución de Alcaldía N° 116-2013-MPP/A de fecha 11 de marzo del 2013.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 116-2013-MPP/A en todos sus extremos, por las consideraciones expuestas.

Artículo 3°.- Notifíquese a la administrada conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde

